

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1149 de 27 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0001377

Doctora

ADRIANA PAOLA PEÑARANDA URBINA

Apoderada

Archroma IP GmbH

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (pago examen de patentabilidad artículo 45 Decisión 486 de la Comunidad Andina).

Respetada doctora Adriana Paola,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2020/0001377 con fecha de presentación 7 de febrero de 2020 en la cual Usted actúa en calidad de apoderada, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 12803 del 10 de agosto de 2021 esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a la solicitud de patente de invención de la referencia.
2. Ahora bien, el 04 de noviembre de 2021 y estando dentro del término respectivo Usted presentó respuesta al oficio antes citado, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, se evidencia que con ocasión de aquella se realizaron modificaciones relacionadas con el capítulo reivindicatorio; con el fin de superar las objeciones a la patentabilidad determinadas en el ya citado oficio. Teniendo en cuenta la modificación por Usted propuesta, se encuentra que ahora se incluyen varias características técnicas en la reivindicación 1, tales como, la expresión "libre de anilina y libre de N-metilanilina" define una concentración de anilina y una concentración de N-metilanilina menor que 100 ppm; la concentración de sal de leucoíndigo proporcionada en el paso (A) está dentro del rango de 5 a 65 % en peso, sobre la base del peso total de la solución proporcionada en el paso (A); la corriente de purificación proporcionada en la etapa (B) es una corriente de vapor, comprendiendo dicha corriente de vapor de agua; la columna trabaja con una presión reducida dentro del rango de $0,1 \times 10^5$ Pa absoluta (0,10 bara) a $0,95 \times 10^5$ Pa absoluta (0,95 bara) y donde la temperatura de la columna se establece dentro del rango de 40 °C a 95 °C; o la columna trabaja con una presión sustancialmente igual a la presión atmosférica, es decir, dentro del rango de $0,95 \times 10^5$ Pa absoluta (0,95 bara) a $1,2 \times 10^5$ Pa absoluta (1,2 bara) y donde la temperatura de la columna se establece dentro del rango de 95 °C a 110 °C o la columna opera bajo una presión de $1,2 \times 10^5$ Pa absoluta (1,2 bara) a 11×10^5 Pa absoluta (11 bara), por ejemplo, a 7×10^5 Pa absoluta (7 bara) y donde la temperatura de la columna se establece dentro del rango de 110 °C a 190 °C, donde las temperaturas citadas se miden en la parte inferior de la columna. Además en la reivindicación 6 menciona sal o dicha solución contiene desde 1,5 a 2,5 moles alcalinos por mol de leucoíndigo. Todo lo anterior, corresponde a características técnicas que no se habían mencionado, lo cual implica la realización de una nueva búsqueda para establecer si en el estado de la técnica existían métodos para el tratamiento de materias primas de hidrocarburos pesados similares al reclamado.



Oficio N° 1149 de 27 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0001377

3. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad.

Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad.

Sin otro en particular



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

